

ACUERDO DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE GRANADA POR LA QUE SE DA PUBLICIDAD AL REQUERIMIENTO COMPLEMENTARIO DE SUBSANACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN ACOGIDAS A LA ORDEN DE 21 DE DICIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA ANDALUCÍA, EN EL EJERCICIO 2020

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el ejercicio 2020, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y la base décima sexta de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019, con fecha 14 de Junio de 2021 se publicó en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio Acuerdo por el que se requería de manera conjunta a las personas interesadas que se relacionaban en anexo adjunto que procedieran a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud señalados en dicho anexo.

Con posterioridad a la publicación del anterior Acuerdo de subsanación, se ha recepcionado en este órgano instructor una nueva solicitud de subvención presentada en plazo que debe ser subsanada. Es por ello que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento de los procedimientos de concesión de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, y la base décima sexta de las bases reguladoras aprobadas por Orden de 14 de enero de 2019, se requiere de manera conjunta a las personas interesadas que se relacionan en el anexo adjunto que procedan a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud señalados en dicho anexo, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

La subsanación pertinente se podrá presentar, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero de la base décima sexta de las bases reguladoras aprobadas por la Orden de 14 de enero de 2019, en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, o bien en el registro administrativo de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras 2, 18013 -Granada, así como en los Registros de los demás órganos y en las oficinas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

En caso de que la subsanación se presente en un registro distinto al de la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio donde se ubique la vivienda, podrá remitirse copia completa de dicha subsanación, donde se visualice la fecha y número de registro de entrada al correo electrónico rehabilitacionviviendas.cfiot@juntadeandalucia.es con anterioridad a la finalización del plazo de subsanación.



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | LUIS AMOROS PRADOS | 29/06/2021 | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm6KS9EVPWJUC2N47ACYGZNSMNV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

El plazo para subsanar la solicitud será de **10 días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en la pagina web de la Consejería, suspendiéndose el procedimiento por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Contra este acuerdo, como acto de tramite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Granada, a la fecha de la firma digital
EL JEFE DE SERVICIO DE REHABILITACIÓN Y ARQUITECTURA

Fdo: Luis Amorós Prados



| | | | |
|--------------|--------------------------------|---|------------|
| FIRMADO POR | LUIS AMOROS PRADOS | 29/06/2021 | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jm6KS9EVPWJUC2N47ACYGZNSMNV | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma | |

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO
Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de GRANADA

Orden de 14 de Enero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de edificios y de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 21 de diciembre de 2020, por la que se efectúa convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones para la rehabilitación de viviendas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



ANEXO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

| MUNICIPIO | NIF / NIE | APELLIDOS | NOMBRE | EXPEDIENTE | PUNTOS A SUBSANAR | COMENTARIOS |
|-----------|-----------|------------------|----------|-----------------|---|--|
| PADUL | ****7904* | CALLEJAS SANCHEZ | SALVADOR | 18-RHV-05909/20 | RHV18_1.1.1 SOLICITANTE - APELLIDOS Y NOMBRE RHV18_1.4.4_6 COSTES SUBVENCIONABLES (CONSERVACIÓN Y SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD) RHV18_1.4.8 COSTES SUBVENCIONABLES (EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SOSTENIBILIDAD) | - La solicitud debe ir a nombre de la persona interesada, así como sus datos identificativos. - Revisar el Apartado "coste subvencionable de la actuación". Debe indicarse el coste total subvencionable (Apartado 4). Se aclara que el concepto de coste subvencionable se refiere a actuaciones incluidas en la Base sexta. No confundir con el importe de la subvención. |

* El plazo para subsanar la solicitud será de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación del Acuerdo en la Web de la Consejería.